

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OÑATI Y LA ASOCIACIÓN BAILARA Industrial Network ARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMARCA

En OÑATI, a 21 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE OÑATI**, con NIF nº P2006300D, representado por **D.ª IZARO ELORZA ARREGI**, alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati.

Y de otra parte, **BAILARA Industrial Network**, en adelante BAILARA, con CIF nº G44772226, representada por **D. DAÑIEL MIGUELEZ MARTIN**, presidente de la Asociación BAILARA.

EXPONEN:

De acuerdo con el artículo 17.1.34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los municipios podrán ejercer competencias propias en materia de desarrollo económico y social. BAILARA es una asociación sin ánimo de lucro que tiene, entre otros objetivos, impulsar el desarrollo social y económico de la comarca de Debagoiena.

BAILARA desea colaborar con el Ayuntamiento con los siguientes objetivos:

- Definir y aplicar estrategias de colaboración público-privadas para el desarrollo económico y social del municipio.
- Afrontar conjuntamente los retos futuros del municipio.
- Colaborar en la elaboración de políticas públicas que fomenten la competitividad de las empresas del municipio y, para ello, aportar su experiencia y conocimiento.
- Promover acciones destinadas a atraer nuevas empresas al municipio, con el fin de aumentar la presencia de empresas del municipio en la asociación.

BAILARA ha elaborado un plan de trabajo para el ejercicio 2025, que recoge un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar la competitividad territorial de Debagoiena y de sus empresas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos e intereses comunes, ambas entidades consideran conveniente establecer vínculos de colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración.

La alcaldesa tendrá competencia para la firma del presente convenio de colaboración, previa aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones, así como con el resto de la legislación aplicable.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir de común acuerdo el presente convenio de colaboración y

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y BAILARA para la ejecución de las acciones contempladas en el plan de trabajo correspondiente al ejercicio 2025.

El plan de trabajo correspondiente al ejercicio 2025 se adjunta como anexo al presente convenio.

Segundo. Aportación económica.

El Ayuntamiento de Oñati, de conformidad con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a conceder a BAILARA una subvención nominativa por importe de **7.923,98 euros**, destinada al desarrollo de las actividades recogidas en el Plan de Trabajo correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entidades públicas y privadas, forales, autonómicas, estatales o de la Unión Europea. En ningún caso podrá producirse una doble financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Forma de pago.

El **50 % de la subvención** se abonará en el momento de la firma del presente convenio de colaboración. El **50 % restante** se abonará una vez justificado el **100 %**.

Quinto. Obligaciones de BAILARA.

BAILARA asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida.
2. Cumplir las obligaciones establecidas en el presente convenio.
3. No encontrarse en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y proporcionar los datos que sean exigidos de acuerdo con la legislación vigente.
5. Disponer de los libros contables, registros específicos y demás documentos exigidos por la normativa mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como proporcionar los datos que sean requeridos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
9. Participar en todas las reuniones y actividades que le sean solicitadas por el Ayuntamiento y facilitar la información que le sea requerida.
10. Utilizar el euskera en las intervenciones públicas, publicaciones, folletos o publicidad general que se deriven de las actividades subvencionadas.
11. Garantizar un uso no sexista del lenguaje en las intervenciones públicas, publicaciones, folletos o publicidad general que se deriven de las actividades subvencionadas.

Sexto. Difusión del convenio.

BAILARA asume la responsabilidad de mencionar la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de las actividades de BAILARA, en los actos, comparecencias y declaraciones públicas que pueda realizar, así como en las publicaciones, folletos o publicidad general que se deriven de las actividades subvencionadas.

Séptimo. Duración del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el **31 de diciembre de 2025**, ambos inclusive.

Octavo. Justificación de las actividades.

BAILARA se compromete a presentar una memoria justificativa de las actividades realizadas durante el ejercicio 2025. En caso de no justificar el **100 % del gasto**, BAILARA se compromete a reintegrar la parte proporcional correspondiente.

El plazo para la presentación de la memoria justificativa de las actividades finalizará el **31 de diciembre de 2025**.

Noveno. Prórroga del convenio.

El presente convenio podrá actualizarse anualmente para los ejercicios siguientes de la legislatura, si así lo acuerdan ambas partes.

Décimo. Comprobación del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento consultará directamente, a través del nodo de interoperabilidad NISAE, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. En concreto, se consultará la siguiente información relativa a la asociación BAILARA:

- **Diputación Foral de Gipuzkoa:** Consulta sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **Tesorería General de la Seguridad Social:** Consulta sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados anteriormente.

OÑATIKO UDALA

IZARO ELORZA ARREGI anderea

BAILARA ELKARTEA

DAÑIEL MIGUELEZ MARTIN jauna